



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, da inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 en la Dirección Distrital 15, correspondiente a la Demarcación Territorial Iztacalco**, conforme a la convocatoria a las **instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, con la asistencia de las personas siguientes:

**Instituto Electoral de la Ciudad de México**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
C. Inés Guadalupe Hernández Ramírez	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco y Persona Moderadora (en adelante Titular de la Dirección Distrital 15)
C. Margarita Arrieta Guzmán	Secretaria de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco y Persona Secretaria (en adelante Secretaria de la Dirección Distrital 15)
C. Roberto Aarón Medina Salas	Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco (en adelante Subcoordinador de la Dirección Distrital 15)
C. Rosalinda Figueroa Torres	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 11 (en adelante Titular de la Dirección Distrital 11)
C. Rosana García Mora	Subcoordinadora de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 11
C. Susana Karina Reyna Torres	Secretaria Particular de la Consejera Presidenta
C. José Armando Díaz Velasco	Asesor de la Secretaria Ejecutiva
C. Lucio Alcalá Loera	Auxiliar de Apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
C. Javier Pérez Torres	Oficial Electoral
C. Ana Lizette Sanjuán Enciso	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos II de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

- C. Mario Abraham Vázquez Álvarez Asistente Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
- C. Rodrigo del Río García Analista (fotógrafo) de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
- C. Anuar Nava Garcés Personal de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión

**Instancias representativas, autoridades tradicionales y/o personas relevantes Indígenas**

No.	Nombre	Cargo	Pueblo o Barrio o Comunidad
1.	[REDACTED]	Cofradera Mayor, Prox. Mayora Virgen Gpe. grande	Pueblo Iztacalco Barrio San Miguel
2.	[REDACTED]	Secretario	Barrio San Pedro
3.	[REDACTED]	Representante	Barrio San Pedro
4.	[REDACTED]	Mayordomo V. Gpe.	Barrio Santiago Norte
5.	[REDACTED]	Representante	Barrio La Asunción
6.	[REDACTED]	Consejera	Barrio Los Reyes
7.	[REDACTED]	Sin cargo especificado	Barrio La Asunción
8.	[REDACTED]	Presidenta de Comisión	Pueblo de Santa Anita Zacatlamanco Huehueltl
9.	[REDACTED]	COPACO/ Representante	Barrio Santiago Norte
10.	[REDACTED]	COPACO	Barrio los Reyes
11.	[REDACTED]	COPACO	Pueblo de Santa Anita

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

No.	Nombre	Cargo	Pueblo o Barrio o Comunidad
12.	[REDACTED]	Representante	Barrio San Miguel
13.	[REDACTED]	Representante/ Presidenta	Barrio Santiago
14.	[REDACTED]	Representante	Barrio San Fco. Xicaltongo
15.	[REDACTED]	Representante	Barrio San Fco. Xicaltongo
16.	[REDACTED]	Coordinador	Barrio San Pedro
17.	[REDACTED]	COPACO	Barrio San Pedro
18.	[REDACTED]	Sin cargo especificado	Barrio Sta. Cruz
19.	[REDACTED]	Representante	Barrio Los Reyes
20.	[REDACTED]	Representante	Barrio San Miguel
21.	[REDACTED]	Mayordomía	Barrio La Asunción

**Instituciones que realizan acompañamiento u observación**

Nombre	Cargo	Institución
C. Alma Alicia Garcia Ceballos	Enlace	Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco
C. Mario Rafael Hernández Batalla	JUD	Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco
C. Araceli Lucero Eleuterio M.	Enlace	Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Iztacalco
C. Arón Baca Nakakawa	Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la JDE 13	Instituto Nacional Electoral
C. Armando Emmanuel Valencia Cano	Asesor CPBOCIRCA	Congreso de la Ciudad de México Comisión de Pueblos y Barrios

Con fundamento en los artículos 6 fracciones I, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VII, 180 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 17 de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó nombres de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Institución</b>
C. Erick G. Calvillo Vega	Asesor	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Pueblos Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI)

En la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 asistieron y/o participaron un total de **veintiún** personas en representación del pueblo y barrio y **cuarenta y nueve** personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de **setenta** asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que la Dirección Distrital 15 les convocó con el respectivo proyecto de Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y a las Direcciones Distritales 11 y 15, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Informativa; asimismo, se les comunicó que en la página de internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

La Secretaría de la Dirección Distrital 15, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la toma de audio y/o video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que las personas asistentes los puedan consultar, así como la población que, por alguna razón, no hubiera podido asistir.

La Titular de la Dirección Distrital 15, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa y solicitó a la Secretaría de la Dirección Distrital 15 que diera lectura al proyecto de **Orden del Día** siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México:
  - a) Acciones afirmativas y su importancia;
  - b) Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024;
  - c) Criterios de autoadscripción, y
  - d) Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.
4. Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.
6. Asuntos generales.

Acto seguido, la Titular de la Dirección Distrital 15, comentó que el proyecto de orden del día y los documentos que iban hacer materia de la presente asamblea se habían remitido a los correos electrónicos previamente proporcionados.

Asimismo, comentó que en algunos carteles se puede observar el código QR para facilitar el acceso, también, se les entregó un volante en la Mesa de Registro, previo al inicio de esta asamblea. Acto seguido, inició el desahogo de los puntos del Orden del Día siguientes:

**1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.**

La Titular de la Dirección Distrital 15, sometió a consideración de los presentes el proyecto de Orden del Día, y al no haber comentarios, se procedió a tomar la votación correspondiente, la cual se tomo como base al número de personas de representantes de las instancias que se encontraban registradas hasta ese momento en la lista de asistencia, el cual asciende a 16 personas.

Las personas representantes de las instancias presentes aprobaron por mayoría de votos (A favor: 14, en contra: 2) el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

**2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.**

La Titular de la Dirección Distrital 11 y persona asignada procedió a explicar el desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, lo cual, realizó con apoyo de una presentación en *PowerPoint* que se proyectó en pantalla.

En uso de la voz, refirió que el Protocolo de la Consulta, el Plan General de Trabajo y el Plan de Trabajo para la instrumentación de la consulta indígena, son la ruta para garantizar los derechos reconocidos en la constitución y en tratados internacionales hacia los pueblos y barrios originarios, en el caso de las comunidades indígenas o pueblos y barrios originarios cómo se hace una consulta y de qué pasos estamos hablando. Así también mencionó que el objetivo general es dar a conocer el marco teórico, las reglas para realizar una consulta.

La consulta tiene un doble carácter: uno es la libre determinación, y la otra es que es un instrumento para garantizar la realización de otros derechos, tanto en el ámbito internacional, como en el ámbito nacional. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2 también se ven enmarcados estos derechos donde se reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas o indígenas como parte de una composición pluricultural. También explicó los 15 beneficios del Protocolo y el esquema general de su instrumentación como las fases de: acuerdos previos, informativa, deliberativa, consultiva de ejecución y seguimiento.

En el tema del *Plan General de Trabajo para la realización de Consultas a Grupos de Atención Prioritaria de la Ciudad de México y la Implementación de Acciones Afirmativas en Materia de Postulación de Candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027*, refirió que las consultas se llevarán a cabo con el objeto de promover, mediante un proceso amplio y organizado, la participación de las personas integrantes de los Grupos de Atención Prioritaria de personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, de la diversidad sexual y de género, así como las pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, y afromexicanas, residentes en la Ciudad de México, para conocer sus necesidades e inquietudes en el ejercicio de sus derechos al voto pasivo y a ser representadas ante los órganos de gobierno y legislativos de esta Ciudad. Por lo que en dichas consultas se: Difundirá información sobre el conocimiento de las acciones afirmativas; la Importancia de la representación de los diversos grupos en la democracia; Identificación de sus personas representantes electas mediante una acción afirmativa y la Evolución de las acciones afirmativas implementadas en las elecciones 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024. Identificar las formas de organización y representación actual o tradicional que forma parte de cada grupo de atención prioritaria. Conocer las propuestas de acciones afirmativas y sus elementos para integrar una representación como grupo de atención prioritaria. Analizar y dialogar sobre: a) retos para el ejercicio de sus derechos político-electorales; b) Procedimientos y documentación eficaz para acreditar la autoadscripción calificada, tomando en consideración la normatividad que, en su caso exista, vinculada con cada grupo de atención prioritaria.



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

Señaló que las acciones afirmativas constituyen el establecimiento de una medida compensatoria para situaciones en desventaja, cuyo propósito radica en revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, para garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Respecto al *Plan de trabajo para la instrumentación de la consulta a instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 (Consulta Indígena 2025)*, la Titular de la Dirección Distrital 11, explicó los temas que contempla el Plan de trabajo y el proceso de diálogo y consulta con metodología e instrumentación logística a través de la Consulta Indígena 2025.

Posteriormente, la Titular de la Dirección Distrital 15, preguntó a los asistentes si alguien deseaba hacer uso de la voz, sobre los temas que se acaban de desarrollar.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

**3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México**

El Subcoordinador de la Dirección Distrital 15 y persona asignada procedió a explicar el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, lo cual, realizó con apoyo de una presentación en *PowerPoint* que se proyectó en pantalla.

Refirió que las acciones afirmativas son medidas compensatorias adoptadas para enfrentar situaciones de desventaja, con el propósito revertir condiciones de desigualdad histórica y de facto que afectan a determinados grupos humanos en el ejercicio de sus derechos. Su objetivo es garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades disponibles para la mayoría de la sociedad. Se caracterizan por ser Temporales, Proporcionales Razonables y objetivas. En el ámbito político-electoral, las acciones afirmativas se conciben como herramientas correctivas y progresivas orientadas a garantizar la equidad en el acceso a los cargos de elección popular, así como a fomentar una mayor participación de sectores históricamente excluidos de la sociedad en la toma de decisiones políticas en el país. La medida más conocida son las políticas de cuotas.

De igual forma explicó la Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.

Mencionó en el caso de los criterios de autoadscripción, que en materia de postulación de candidaturas a cargos de elección popular hay dos criterios para acreditar la pertenencia a los grupos poblacionales considerados como grupos de atención prioritaria: Autoadscripción simple: entendida como el reconocimiento que realiza una persona de pertenecer a un



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

determinado grupo de atención prioritaria, es decir, existe una consciencia de identidad, y la Autoadscripción calificada: A diferencia de la autoadscripción simple, en la postulación de candidaturas de personas pertenecientes a algunos grupos de atención prioritaria, los partidos políticos además de la declaración respectiva (escrito bajo protesta de decir verdad) deben proporcionar los elementos objetivos necesarios con los que se acredite el vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con el grupo poblacional al que pertenece.

Finalmente, a través de gráficas mostró como han evolucionado los Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.

Posteriormente, la Titular de la Dirección Distrital 15, preguntó a los asistentes si alguien deseaba hacer uso de la voz, sobre los temas que se acaban de desarrollar.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

**4. Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.**

El Subcoordinador de la Dirección Distrital 15 y persona asignada procedió a explicar el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, lo cual, realizó con apoyo de una presentación en *PowerPoint* que se proyectó en pantalla.

Refirió que el 14 de diciembre de 2023, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió sentencia dentro del expediente TECDMX-JLDC-138/2023, en la que revocó el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el cual se aprobaron los *Lineamientos de Postulación para el proceso electoral local ordinario 2023-2024* y, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Electoral que, una vez culminado dicho proceso electoral, llevara a cabo las consultas en general sobre los grupos respecto de los cuales pretenda implementar algún tipo de acción afirmativa en el proceso electoral local ordinario 2026-2027.

De igual forma, comentó que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se implementaron acciones afirmativas en relación con los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas Jóvenes, Personas Mayores, Personas con discapacidad, Personas de la diversidad sexual y de género, **Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas**, y Personas pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas residentes en esta Ciudad.

También, señaló que las acciones afirmativas, al ser las que se aplicaron durante el proceso electoral local ordinario inmediato anterior (2023-2024), serán objeto de la consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, esto es, serán el punto de



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

partida para la determinación que en su momento adopte el Consejo General del Instituto Electoral respecto de las que implementarán en el próximo proceso electoral.

Posteriormente, la Titular de la Dirección Distrital 15, preguntó a los asistentes si alguien deseaba hacer uso de la voz, sobre los temas que se acaban de desarrollar.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

**5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.**

La Titular de la Dirección Distrital 15, procedió al desahogo del Quinto Punto del Orden del Día.

No.	Acuerdo y/o compromiso
01	Transmitir por parte de las instancias representativas la información de la Asamblea Comunitaria Informativa a los vecinos y vecinas de los pueblos y barrios originarios de Iztacalco, para que las acciones afirmativas se puedan implementar para el proceso electoral local 2026 2027 ( <b>Fase deliberativa</b> ).
02	Se estableció la fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea Comunitaria Consultiva, la cual se llevará a cabo el <b>15 octubre de 2025</b> , a las <b>16:00 horas</b> , en el Quiosco Plaza San Matías, Barrio La Asunción, Demarcación Iztacalco.
03	El resumen del acta de la asamblea y/o de los acuerdos y/o compromisos se traducirá a la lengua indígena náhuatl y triki, lo cual estaría sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.

Posteriormente, la Titular de la Dirección Distrital 15, preguntó a los asistentes si alguien deseaba hacer uso de la voz.

Acto seguido, otorgó la palabra a la ciudadana [REDACTED]

En uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] externó lo siguiente: *“Buenas tardes a todos, mi nombre es, [REDACTED] soy del Barrio de Santiago Norte nada más para comentarles tuvimos una reunión anterior a esta, donde ustedes quedaron muy formalmente de traer a SEPI y la última respuesta que nos dieron fue por un escrito diciendo: aquí está el nombre de la persona con la que ustedes se tienen que dirigir porque ustedes no nos hicieron el favor de ser el intermediario para que viniera SEPI y viéramos*

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de persona particular por considerarse información confidencial por contener datos personales.





**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

*Juan, en esa parcialidad estaba ubicada o estuvo ubicada el pueblo de Iztacalco en ese tiempo había o hubo gobernadores indígenas, en 1812 todavía había un gobernador indígena en el pueblo de Iztacalco que se llamó José Luis Vázquez, exactamente en el año 1813 derivado de la extinción de estas parcialidades, hubo una elección del primer ayuntamiento del pueblo de Iztacalco y en 1813 también se extinguen las gobernaturas indígenas, ahora bien de 1813 a 2021 que es cuando se reforma el artículo segundo de la Constitución y se dan los derechos a las comunidades indígenas a la autonomía libre determinación, pasaron 189 años en los que los pueblos indígenas no tuvieron, derechos, no aparecíamos ni en la Constitución de 1856, ni en la Constitución de 1917.*

*Ahora bien, cuando se reforma la Constitución en el 29 para elegir delegados, que se cambia la figura administrativa, lo que hoy son las alcaldías, durante 96 años, de 1928 a 2025, solamente fueron delegados no alcaldes dos personas con arraigo tanto en el pueblo de Santa Anita como en el pueblo de Iztacalco, uno de ellos fue Ignacio Castillo por el pueblo de Santa Anita y el otro Don Manuel Hernández por el pueblo de Iztacalco, es decir, 96 años solamente dos, bien, sabemos que el asunto del avance de los logros democráticos es muy lento y bueno, con la información que nos dan, pues sigue muy lento, porque en este caso los pueblos y barrios solamente tenemos derecho a proponer una fórmula, qué bueno que en el caso de la autoridad electoral ha ido avanzando, pero bueno es un exhorto que hago a los que están en partidos o son militantes de los partidos a que empujen para que al rato este los candidatos o candidatas de los pueblos y barrios originarios no sean por acción afirmativa, sino que sea como en el caso de las mujeres que haya paridad, muchas gracias”.*

Acto seguido, otorgó la palabra a la ciudadana [REDACTED].

En uso de la voz, la ciudadana [REDACTED], externó lo siguiente:  
“Buenas tardes a todos, mi nombre es [REDACTED], yo vivo en el Barrio de Los Reyes, bueno, pues, como ya se comentó aquí, efectivamente, esta es una segunda reunión y bueno el exhorto es, si compartimos, lo expresado por los dos oradores anteriores, no dejemos que sigan atropellándonos, acabamos de vivir un atropello por parte de la SEPI de los presupuestos participativos, se nos negó el derecho a los siete barrios restantes a poder elegir bajo el sistema normativo y solamente se dio la oportunidad o se le dio el derecho a un barrio al Barrio Santiago Sur, decimos y nuevamente manifestamos, no estamos de acuerdo con el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, no estamos de acuerdo con todos los atropellos que tanto el Instituto Electoral como la Secretaría de Pueblos Indígenas pretenden seguir haciendo. Aquí se había comentado, como efectivamente dice Iveth, se había comentado que queríamos que estuviera la SEPI, también hicimos un exhorto para que ustedes invitaran a la gente digamos de nivel, con todo respeto para quienes están aquí, porque siempre nos hacen menos, decíamos la vez pasada que en las consultas que se realizan consultas indígenas, pues mínimamente pidiéramos que estuviera la alcaldesa y tampoco, no sé si no hubo esa invitación y pedíamos que estuviera la secretaria de pueblos indígenas, sí. ¿Por qué?, Por qué esta pertinaz sí insistencia de no otorgar el derecho que nos corresponde por ley, constitucionalmente tenemos derechos, yo digo, pues entonces nosotros habremos pues, de hacer lo propio para que no se siga atropellando, volvemos a



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

*insistir, no solamente Santiago Sur es el pueblo de Iztacalco, el pueblo de Iztacalco son 8 barrios y también bueno, igual apenas tiene poco que justamente se logró el registro al hermano Pueblo de Santa Anita Zacatlamanco, muchas gracias”.*

Acto seguido, otorgó la palabra a la ciudadana [REDACTED]

En uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] manifestó lo siguiente: “Soy [REDACTED] del Barrio San Miguel, buenas tardes vecinos y vecinas, yo estoy muy molesta nos están pidiendo apoyo como la vez pasada, yo lo tengo presente y les dijimos no, hasta que ustedes vean y nos digan la presencia de la SEPI y nos tiene que confirmar lo que ustedes argumentaron diciendo quiénes eran las representantes y ustedes se comprometieron que el día dieciocho estaría la SEPI aquí y a ustedes se les dijo: no queremos ningún representante que venga, queremos que la Secretaria de la SEPI esté aquí con nosotros, porque ella nos debe una información, como ciudadanos nosotros no permitiremos más burlas en los barrios, ya estamos hartos, se han desaparecido demasiados territorios y ustedes y los que no están, lo argumentan, lo desconocemos. Para mí y para los vecinos creo que exigimos respeto, respeto de ustedes porque ustedes no nos están dando el respeto, ese respeto que hoy lo argumentaron ustedes del día dieciocho y hoy es dieciocho y están ustedes cuando la cita no fue con ustedes, reconozcan que iba a ser nada más con la SEPI y todos no somos su burla de nadie, de nadie”.

Posteriormente, la Titular de la Dirección Distrital 15, preguntó a los asistentes si alguien más deseaba hacer uso de la voz. Al no haber más intervenciones, agradeció las participaciones, y procedió a dar lectura a un oficio emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

*“Que con fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el maestro Bernardo Núñez Yedra, le hizo llegar un escrito a la Licenciada Nelly Antonia Juárez Audelo, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, presente. Estimada licenciada, me refiero a los escritos de la C. [REDACTED] quien se ostenta como integrante de la comunidad Barrio Santiago Atoyac, recibidos en la Dirección Distrital 15 de este Instituto Electoral, en la que solicita se concrete una reunión con la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (SEPI), en relación con el reconocimiento de los siete barrios originarios en la demarcación Iztacalco.*

*Al respecto, en la contestación brindada a la ciudadana peticionaria se le indicó que de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; la autoridad competente para otorgar el reconocimiento de autoridades representativas o tradicionales en esa Secretaría de Pueblos y Barrios Indígenas Residentes en la Ciudad de México, sin perjuicio de la anterior, le envió copia simple de la documentación relacionada con la petición referida:*



**Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**

**IECM-DD15/ACT-028/2025**

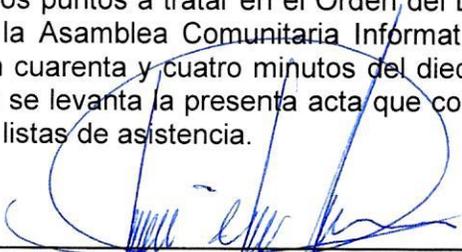
- *Copia simple de la Nota Informativa de la Dirección Distrital 15, del veinticuatro de julio de esta anualidad.*
- *Copia simple del correo electrónico del primero de septiembre del presente año, a la cuenta de correo electrónico [REDACTED] escrito del diecinueve de junio de dos mil veinticinco constante de una foja.*

*En este sentido, se remite respetuosamente la documentación enlistada, para los efectos legales a que haya lugar. Es importante precisar, que la información deberá ser tratada bajo la más estricta reserva, a fin de no vulnerar la debida confidencialidad de la información y guardar las debidas medidas de seguridad correspondiente a los documentos proporcionados”.*

Asimismo, señaló la Titular de la Dirección Distrital 15, que con ese documento oficial se esta solicitando a la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Pueblos Indígenas, una reunión para tratar los asuntos que son de su interés y de extrema importancia en estos momentos.

Antes de proceder al cierre de la asamblea, la Titular de la Dirección Distrital 15, informó que la presente acta, así como el audio y/o video de la asamblea, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico; y en especial, al personal de las Direcciones Distritales 11 y 15 de este Instituto Electoral.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la Titular de la Dirección Distrital 15, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 a las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, para constancia se levanta la presente acta que consta de trece fojas sin incluir sus anexos consistentes en las listas de asistencia.

  
\_\_\_\_\_  
**Lcda. Inés Guadalupe Hernández Ramírez**  
**Titular de Órgano Desconcentrado**  
**en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco**  
**y Persona Moderadora**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Margarita Arrieta Guzman**  
**Secretaría de Órgano Desconcentrado**  
**en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco**  
**y Persona Secretaria**

